

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 15 de febrero de 2023, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado, sin que la parte demandada se haya manifestado, lo anterior con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 060

ASUNTO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICACIÓN: 198454089001-2022-000332-00
DEMANDANTES: LUIS CARLOS HUMBERTO CARVAJAL CRUZ C.C. 75.068.046
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA TORO LOPEZ C.C. 66.979.643

En memorial allegado a esta Judicatura el 11 de enero de los corrientes, el abogado OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI demostró de manera fehaciente que el pasado 21 de diciembre de 2022 notificó la presente demanda a la señora SANDRA PATRICIA TORO LOPEZ al correo electrónico sandratorolopez@gmail.com y, que de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el término para contestar la demanda y proponer excepciones feneció el 9 de febrero de los corrientes, advirtiendo que la parte demandada guardo silencio.

Ante este escenario y de acuerdo con lo dispuesto en la norma procesal, corresponde dictar sentencia dentro del presente asunto como lo dispone el inciso 4 del art 378 del CGP: "*Vencido el término de traslado, si el demandado no se opone ni propone excepciones previas, se dictará sentencia que ordene la entrega, la cual se cumplirá con arreglo a los artículos 308 a 310.*".

Teniendo en cuenta la anteriormente esbozado, encuentra este Despacho procedente señalar fecha y hora para llevar la lectura de la sentencia, acorde con la agenda del Juzgado.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para dar lectura a la sentencia, la cual se llevará a cabo de manera presencial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 18 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787c25c34957e20133d2b65f29a36564aa21b15aac5fa15a218d9d422fe2d70e**

Documento generado en 15/02/2023 06:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>